

REACTIVACIÓN ECONÓMICA - Decretos 143 y 164 de 2020

Bogotá D.C. 12 de agosto de 2020

Señor(a)
SONIA HERMINIA ROA TRUJILLO
Representante Legal
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS
NIT 830113458
Bogotá D.C.

Respetado(a) señor(a):

En referencia a la solicitud realizada a través del Portal Bogotá el jueves, 6 de agosto de 2020, por SONIA HERMINIA ROA TRUJILLO quien diligenció el formulario a nombre de la empresa FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS, de la cual usted es el representante legal o dueño, nos permitimos informarle que dicha solicitud HA SIDO APROBADA para la reactivación económica. Lo anterior bajo las condiciones estipuladas en los decretos distritales 126, 143, 164 y 169 de 2020, en concordancia con los decretos presidenciales 593, 636, 749 y 1076 de 2020.

Si su empresa es del sector construcción y quiere solicitar la habilitación una obra privada, debe realizar el registro en el formulario de "Edificaciones Privadas", el cual es validado por la Secretaría Distrital del Hábitat. Por otro lado, si su empresa hace parte del sector de Cultura, Recreación y Deporte, debe realizar el registro en el formulario de "Empresas de Actividades Culturales y Creativas", el cual es validado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

En virtud del artículo 15 del decreto distrital 126 de 2020, se le recuerda que dentro de los 15 días siguientes a la inscripción e inicio de labores deberá radicar a través de la plataforma https://bogota.viajaseguroencuarentena.com/form_institution el Plan de Movilidad Segura. Así mismo, se le enfatiza que podrá operar de acuerdo con el horario definido para la o las actividades que realiza, según el siguiente cuadro:

Sector	Horario
Sector manufactura y sector construcción en zonas no residenciales.	Horario de ingreso entre las 10:00 a.m. y las 5:00 a.m.
Cultura, Recreación y Deporte	Horario de ingreso entre las 10:00 a.m. y las 5:00 a.m. y teletrabajo o trabajo en casa.
Sector construcción en zonas residenciales.	Horario para ejercer actividades entre las 10:00 a.m. a 8:00 p.m.
Comercio al por mayor y detal de bienes no esenciales y servicios con atención al público	Horario para ejercer actividades entre las 12:00 del medio día a las 11:59 p.m.
Comercio de bienes esenciales, de primera necesidad, servicios de salud y otros.	Sin restricción.
Actividades profesionales, técnicas y de servicios en general.	Deberán establecer turnos diferenciados y el 80% de sus actividades deberán realizarse en modalidades de teletrabajo o trabajo en casa.

Los horarios específicos por tipo de actividad y código CIU los puede consultar en el decreto distrital 143 de 2020, en el artículo 5 y el anexo 1, y en el decreto distrital 164 de 2020 o la página <https://bogota.gov.co/reactivacion-economica>.

Tenga en cuenta que las empresas que tengan certificación para operar no podrán hacerlo durante el período de cuarentena en las localidades que tengan restricción, excepto las que estén asociadas a las actividades mencionadas en el artículo 13 del Decreto Distrital 169 de 2020, y en ningún caso podrán recibir en sus lugares de operación a trabajadores que residen en las localidades que están en turno de cuarentena. Sin embargo, las certificaciones continuarán estando vigentes una vez termine el periodo de cuarentena.

Código solicitud No. 6082020SDDE0052672

Fecha reactivación económica a partir del: jueves, 13 de agosto de 2020

Cordial saludo,
ALCALDÍA DE BOGOTÁ